



## MEMORIA PROPUESTA PARA LA ELEVACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

La aprobación y aplicación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración desde el año 2013 ha servido para proporcionar una respuesta eficaz a una realidad emergente en la actividad del sector de la hostelería, que debía conciliarse con las obligaciones de mantener una ocupación ordenada del espacio público respetando el derecho al descanso de los vecinos, y regulando nuevas condiciones que imponía la normativa europea y estatal.

El paulatino crecimiento de la actividad hostelera de la ciudad durante los siguientes años, con el consiguiente incremento de la demanda de terrazas, implicó un aumento en la actuación municipal en estas instalaciones, estableciendo criterios interpretativos de mayor alcance por parte de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, órgano creado también en el año 2013.

Una importante inflexión en esta actividad se produjo con ocasión de la desescalada de la pandemia COVID en 2020, que generó una flexibilización provisional en la aplicación de algunos criterios de la ordenanza y que se convirtió en un campo de ensayo para nuevas prácticas. En este periodo las terrazas de hostelería jugaron un papel fundamental, contribuyendo por un lado a la necesaria cohesión social y por otro a la dinamización y el impulso económico del sector.

En esta misma etapa se ha producido una actualización de la normativa y criterios en materia de procedimiento administrativo, ambiental, de protección del patrimonio y de accesibilidad, que requerían su incorporación en la regulación de las ordenanzas.

Todo este conjunto de situaciones dio lugar a una necesaria modificación posterior de la ordenanza, lo que ha implicado que, desde entonces, se haya desarrollado una importante actividad de los distritos y de la comisión de terrazas para ejecutar algunas de las novedades incorporadas en la materia, proporcionando simultáneamente una valiosa experiencia acumulada.

La seguridad jurídica, la calidad regulatoria, la transparencia del sector público y el buen desempeño en la prestación de servicios municipales son principios informadores de la actividad municipal conforme al Plan de Calidad Institucional del Gobierno Municipal 2023-2027, que permitirá al Ayuntamiento de Madrid dotarse de una infraestructura normativa con señas de neutralidad, pluralidad, eficacia y transparencia. Así, los tres años que han transcurrido desde que se comenzaron los trabajos para la modificación de la ordenanza aconsejan una evaluación de sus resultados, que permitan valorar si las medidas adoptadas y las novedades incorporadas a la ordenanza han producido los resultados esperados y en qué medida se puede incorporar la mencionada experiencia obtenida durante todos estos años.

El reto de adaptar material y formalmente la normativa de terrazas debe cumplir con estos cometidos, simplificando cargas administrativas, mejorando la eficiencia, reforzando la seguridad jurídica y atendiendo a las demandas de todos los sectores de la sociedad

### Información de Firmantes del Documento



MADRID

IVO VILLALBA POZO - DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y  
DESCONCENTRACION  
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 14/06/2024 10:05:16

Fecha Firma: 14/06/2024 10:22:46



implicados en la regulación, conforme a la confianza legítima que debe presidir las relaciones entre la administración y la ciudadanía.

En este contexto, la adaptación normativa debe realizarse mediante la redacción de un nuevo texto de la ordenanza, en la que se recoja la experiencia de los más de diez años de vigencia de la ordenanza, teniendo en cuenta la creciente demanda de la hostelería para perfilar unas terrazas de acuerdo a los requerimientos de su servicio y de la clientela, pero que deben armonizarse necesariamente con los intereses del resto de la ciudadanía, del comercio, de los vecinos, de los visitantes de la ciudad, de los sectores dignos de protección, y todos aquellos llamados a convivir en el espacio público y en la actividad de una ciudad moderna, sostenible, segura, accesible, amable, acogedora, con vocación de liderar un modelo urbano de convivencia y que también armonice la presión para la ocupación del espacio público con las grandes virtudes de la socialización en el mismo entorno.

En consecuencia, resulta necesario elaborar un texto de ordenanza con, al menos, los siguientes objetivos:

1. Armonizar la regulación de la normativa de terrazas con otras normas sectoriales de más reciente aprobación.
2. Establecer normas que garanticen el disfrute de un ocio de calidad en el espacio público con el derecho de los vecinos a un medio ambiente limpio y ordenado, y al descanso en sus barrios y hogares.
3. Articular normas y reglas de simplificación administrativa y de eficiente gestión tributaria.
4. Impulsar el papel de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, adscrita al área de gobierno con competencias en materia de coordinación de distritos.

La Junta de Gobierno, en su Acuerdo de 25 de junio de 2023, de organización y competencia de los distritos, atribuye a los concejales presidentes las competencias para autorizar el uso por los particulares de las vías y espacios libres públicos municipales, así como en terrenos de titularidad privada y uso público, para instalar quioscos y terrazas de hostelería y restauración, con excepción de las autorizaciones delegadas en la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración (art. 4º.6.2.d) y e).

De conformidad con el artículo 2 del Decreto de la alcaldesa de 2 de junio de 2016, por el que se crea la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración y se regula su composición y funcionamiento, la comisión se adscribe al área de gobierno competente en materia de coordinación y supervisión de las políticas municipales en los distritos, actualmente el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, correspondiendo su presidencia al titular de la coordinación general competente en materia de distritos, transparencia y participación ciudadana, esto es la Coordinación General de Vicealcaldía.

En este marco, la práctica totalidad de las terrazas autorizadas en la ciudad se encuentran en el ámbito de las competencias delegadas a los distritos, por lo que el asesoramiento técnico y jurídico en esta materia, así como la coordinación de los criterios en este tipo de autorizaciones y expedientes se residencian tanto en la Comisión de Terrazas como en los demás órganos directivos adscritos al Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, el impulso de la modificación de la vigente ordenanza se incardina dentro de las funciones de la Vicealcaldía, y funcionalmente se promueve desde la Dirección General de Coordinación y Desconcentración para recoger los intereses, experiencias

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

IVO VILLALBA POZO - DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y  
DESCONCENTRACION  
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 14/06/2024 10:05:16

Fecha Firma: 14/06/2024 10:22:46



acumuladas y necesidades detectadas por las distintas unidades orgánicas municipales implicadas.

La valoración de una propuesta para una futura ordenanza deberá tener en cuenta los criterios y puntos de vista de todos los agentes implicados o afectados por el desarrollo de la actividad de las terrazas.

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Además, el artículo 23.1 del texto constitucional establece que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133 regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, aprobó las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, cuyo apartado tercero establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía y titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En vista de todo lo expuesto, procede elevar a la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, para que, en su caso, la eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Someter a consulta pública previa la elaboración de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, durante un plazo de 15 días naturales.

**SEGUNDO.**- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

*Firmado electrónicamente*  
EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL  
Y DESCONCENTRACIÓN

Ivo Villalba Pozo

Conforme con la propuesta que antecede, elévese  
*Firmado electrónicamente*  
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
Inmaculada Sanz Otero

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

IVO VILLALBA POZO - DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y  
DESCONCENTRACION  
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 14/06/2024 10:05:16

Fecha Firma: 14/06/2024 10:22:46